

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Frontera

Recurrente: René Agustín González Marín

Expediente: 268/2014

Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 268/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de René Agustín González Marín, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Frontera, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha tres (03) de julio del año dos mil catorce, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de René Agustín González Marín, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00251214 dirigida al Ayuntamiento de Frontera; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

"Relación de vehículos propiedad del municipio, con sus datos de identificación individual, y el nombre de quien lo tiene a su cargo, así como la dependencia u oficina para la que trabajan dentro de administración municipal, pero sin incluir vehículos yonkeados." (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha siete (07) de agosto del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



**Presidencia Municipal
Frontera, Coahuila**
Administración 2014-2017



Relacion de Vehiculos

Departamento	Unidad	Nº Serie	Modelo	Color
Presidencia	Aveo	3G1T25AF4CL11872	2011	Bianco
Presidencia	F 150	3FTGF17298MA11758	2008	Bianco
Presidencia	Expedition	1F MJK1K5XAE867771	2010	Bianco
Logistica	Nissan	JN6DU25T19K020801	2009	Bianco
Ecologia	Mazda	4F4YR12CXXTM31070	1999	Verde
Obras Publicas	Aveo	3G1TC5CR4CL137377	2011	Bianco
Obras Publicas	Atos	MALAB61H499M317716	2009	Rojo
Copiadem	Atos	MALAB51H50M347268	2009	Bianco
Presidencia	Tida		2013	Gris
Agua y Drenaje	Tsuru	JN1EB31526K366922	2006	Rojo
Catastro	Atos	MALAB51H17M027806	2007	Bianco
Interventores	Aveo	3GITC5C60AL130553	2010	Guando
Alumbrado Publico	Atos	MALAB51H1M027790	2007	Bianco
Fomento Agropecuario	Ranger	8AFDT5CDA86189844	2008	Bianco
Vinos y Licores	Sentra	JN1CB51DQ4L833928	2004	Arena
Ingresos	Tsuru	JN1EB31S91K304202	2001	Bianco
Parque y Jardín	Ford 350 Duty	3EEK36228MA15860	2008	Bianco
Alumbrado Publico	Ford	3FFXF70JWJA00215	1998	Bianco
Salud	Ford 150	3FTGF17268MA29196	2008	Bianco
Salud	Ford	3FTFF25N2RMA29367	1994	Bianco
Alumbrado Publico	Triton V8 Ford	1F1JF34LOVHA90206	1997	Bianco
Bacheo	Internation	1H1SCA8N4XH655100	1999	Bianco
Bacheo	Ford F 150	3FCDE1727XHA316		Bianco
DIF	Express	16NUGC0747A1156258	2010	Bianco
DIF	Urban	JN1AF56S68XG01008	2008	Bianco
DIF	Internacional	ENRMM251411071245	2001	Bianco
DIF	Aveo	3G1TC5CF0CL118406	2012	Bianco
DIF	Aveo	3GITA5AF9DL180384	2013	Bianco
DIF	Pointer	BBVIC05XXSP102338	1997	Rojo
DIF	Ford F 150 XL	3FTDF1726XMA31837	1999	Bianco

Progreso y Cuauhtémoc S/N
Zona Centro
Frontera, Coahuila
C.P. 25600

Tels. (866)-649-00-10
Fax (866)-634-17-15

Parque Vehicular del Departamento de Servicios Primarios

Unidad	Marca	Modelo	Serie del Motor	Propiedad
T-03	Kodak	2005	3GBP7H1C45M118734	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
T-02 (Boleo)	Kodak	2005	3GBP1H1C25M118740	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
T-05 (Boleo)	Kodak	2005	3GBP7H1C25M118731	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
T-06 (Boleo)	Kodak	2005	3GBP7H1025M118741	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
T-07 (Boleo)	Kodak	2005	3GBM7H1028M107344	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
T-08 (Boleo)	Kodak	2005	3GNM7H1026M107355	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
T-09 (Boleo)	Kodak	2005	3GBM7H10X8M10727	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
T-10 (Boleo)	Kodak	2005	3GBM7H10C4M10748	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
F-02 (Contenedores)	Kodak	2006	3GBP7H1G97M117775	PATRONATO
F-03 (Contenedores)	Kodak	2006	3GBP7H1C28M112783	PATRONATO
F-04 (Contenedores)	Kodak	2006	3GBP7H1C58M114807	PATRONATO
F-05 (Contenedores)	Kodak	2005	3GBP7H1C25M118731	PATRONATO

Progreso y Cuahémoc S/N
 Zona Centro
 Frontera, Coahuila
 C.P. 25600

Tel: (866)-649-00-10
 Fax: (866)-634-17-15

www.ciudadfrontera.gob.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
 Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
 www.ical.org.mx

Camion 3 Toneladas	Ford Blanco F350 Super Duty	2008	3F3K36L08MA15690	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
Camion 3.5 Toneladas	Chevrolet Blanco	1997	1GBKC34J8YF500974	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
Motoconformadora			5D8503-2-	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
Retroexcavadora	Jhon Deere	2000	310E	MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS
Camion Dompe de 10 Toneladas	Dodge	1993		MUNICIPIO ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha catorce (14) de agosto del año dos mil catorce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00021214 que promueve René Agustín González Marín, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

"Entrega una respuesta incompleta y engañosa. De manera intencional el sujeto obligado pretende confundir con la entrega de respuesta, cuando no hila una cosa con la otra, tanto al solicitante como al ICAI; pues la respuesta dada no coincide con la respuesta del mismo sujeto obligado al solicitante en la solicitud de información 00251614. Por ejemplo el año del modelo del vehículo asignado al presidente no coinciden. Tampoco existe declaración alguna que es un listado completo de los vehículos referidos en la solicitud, lo que deja entrever manejo engañoso de la información a conveniencia del sujeto obligado. Es evidentemente un engaño con lo que pretende calmar la solicitud de información. Se pone en duda la competencia para llevar a cabo la correcta aplicación de la Ley de Archivos por parte del funcionario municipal. Desoye el principio de máxima transparencia por máxima opacidad. Sus respuestas dejan entrever que oculta la información a conveniencia. Queda según el artículo 109 de de la Ley de transparencia obligado a otorgarme la información corriendo a

*costa del sujeto obligado los gastos correspondientes que en ello se
incurriese." (sic)*

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/1235/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 268/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día diecinueve (19) de agosto del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Frontera, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil catorce, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

Relación de Vehículos

Departamento	Encargados de Vehículos	Responsables	Unidad	Pl. Serie	Modelo	Color
Presidencia	Miguel Sanchez Gongora	Miguel Sanchez Gongora	Aveo	3G1172SAF4C111B72	2011	Blanco
Presidencia	Miguel Sanchez Gongora	Miguel Sanchez Gongora	F 150	3F1GF17298MA11768	2008	Blanco
Presidencia	Miguel Sanchez Gongora	Miguel Sanchez Gongora	Exposición	1F1ALJK1K5XAE6B7771	2010	Blanco
Loptica	Roberto Quiñaner	Roberto Quiñaner	Nissan	3NBD02311BK020801	2009	Blanco
Ecología	Leticia Willars	Leticia Willars	Moza	4F4YR12CXXTM31970	1999	Verde
Obras Públicas	Ricardo Gongora Ramirez	Ricardo Gongora Ramirez	Aveo	3G11C5CR-CL137077	2011	Blanco
Obras Públicas	Ricardo Gongora Ramirez	Ricardo Gongora Ramirez	Atos	MALAB511F203017715	2009	Rojo
Caplatam	Silvestre Herrera	Jose Fon Alicia Flores	Atos	MALAB511F203017768	2009	Blanco
Presidencia	Miguel Sanchez Gongora	Miguel Sanchez Gongora	Tida	2013		Gr's
Agua y Drenaje	Victor A. Herrera Moreno	Victor A. Herrera Moreno	Yasun	3N1EB315Z6KJ86972	2006	Rojo
Catastro	Jose Alfredo Tapia	Jose Juan Mtz Mtz	Atos	MALAB51117A027606	2007	Blanco
Interventores	Ropelio Valdez	Rogelio Valdez	Aveo	3G11C5C60-AL130653	2010	Gundo
Alumbrado Publico	Genaro Moreno Mtz	Genaro Moreno Mtz	Aveo	MALAB5111M0227780	2007	Blanco
Fomento Agropecuario	David Castillo Ramos	David Castillo Ramos	Rampar	BAFD15CDA68168844	2008	Blanco
Vinos y Licores	Eliazar Treviño	Eliazar Treviño	Sentro	3N1C851D03L833978	2004	Ameti
Ingresos	Juan de Dios Montoya	Juan Ernesto Bonpas Flores	Yasun	3N1EB31591KJ04202	2001	Blanco
Parque y Jardín	Fco Javier Gonzalez E	Fco Javier Gonzalez E	Ford 350 Duty	3FEK16778MA19660	2008	Blanco
Alumbrado Publico	Genaro Moreno Mtz	Genaro Moreno Mtz	Ford	3FEK16778MA19660	2008	Blanco
Salud	Nicolas Elias Alcocer	Esteban Parra Chigriya	Ford 150	3FTGF17265MA29190	2006	Blanco
Salud	Walter Garcia de la Rosa	Esteban Parra Chigriya	Ford	3FTGF25K2RMA29367	1984	Blanco
Alumbrado Publico	Genaro Moreno Mtz	Genaro Moreno Mtz	Tribun Y8 Ford	1FTJE3ALCVH490206	1987	Blanco
Bachato	Jose Almas Rivera	Jose Almas Rivera	Insomacion	1HTSGARNA1MB53100	1999	Blanco
Bachato	Jose Almas Rivera	Jose Almas Rivera	Ford F 150	3FCDE1727X1A316		Blanco
DIF	Hector Lohan Saabedra	Orlando Cardenas Gramallo	Express	1GNUGC047A11540258	2010	Blanco
DIF	Hector Lohan Saabedra	Orlando Cardenas Gramallo	Urvan	JN1AE54558X001806	2008	Blanco
DIF	Hector Lohan Saabedra	vehículo en el taller	Insomacion	ENHMM251411071245	2003	Blanco
DIF	Hector Lohan Saabedra	Hector Lohan Saabedra	Aveo	3G1TC5C1OC11B406	2012	Blanco
DIF	Hector Lohan Saabedra	Hector Lohan Saabedra	Aveo	3G1TAS4F9C180364	2013	Blanco
Agua y Drenaje	Mano Pedro Rodriguez	Mano Pedro Rodriguez	Pomier	98W7CC05XCS102338	1997	Rojo
DIF			Ford F 150 AL	3F1DF1763MA31817	1999	Blanco

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día siete (07) de agosto del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día ocho (08) de agosto del año dos mil catorce y concluyó el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día catorce (14) de agosto del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición:
"Relación de vehículos propiedad del municipio, con sus datos de identificación individual, y el nombre de quien lo tiene a su cargo, así como la dependencia u oficina para la que trabajan dentro de administración municipal, pero sin incluir vehículos yonkeados." (sic)

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta anexa un cuadro denominado "Relación de Vehículos" el cual contiene una relación de treinta (30) vehículos distinguiendo el departamento; unidad; número de serie; modelo y color de cada uno. A su anexa un cuadro denominado "Parque Vehicular del Departamento de Servicios Primarios" el cual contiene una relación de diecisiete(17) unidades especificando la unidad; marca; modelo; serie del motor y propiedad de cada uno.

Inconforme con la respuesta la recurrente en su recurso de revisión alega que:
"...Entrega una respuesta incompleta y engañosa..." (sic)

QUINTO.- La solicitud de información se refiere a los vehículos propiedad del municipio, específicamente quiere saber los datos que identifiquen el vehículo, el nombre de quien lo tiene a su cargo y la dependencia u oficina para la que trabajan quien los tiene a su cargo.

En la respuesta del sujeto obligado distingue departamento; unidad; número de serie; modelo y color de cada vehículo propiedad del municipio, más no diferencia de quien lo tiene a su cargo, sin embargo en la contestación al recurso de revisión el sujeto obligado anexa el cuadro agregando "encargado de vehículo" y "responsable" cuestiones faltantes para dar una plena y completa respuesta al recurrente.

Por lo cual y tomando en cuenta que la contestación no es el momento procesal pertinente para dar respuesta a una solicitud de información con fundamento en los artículos, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es prudente modificar la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modificar la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 268/14. - SUJETO OBLIGADO. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA. RECURRENTE- RENÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ MARÍN. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER